



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 956-2021-UNAM

Moquegua, 07 de Octubre del 2021

VISTOS, El Oficio N° 399-2021-VIPAC-CO/UNAM del 06.10.2021, Informe Legal N° 682-2021-OAJ/CO-UNAM del 06.10.2021, Informe N° 1307-2021-OPP-UNAM del 05.10.2021, Informe N° 1059-2021-UP-OPP/UNAM del 06.10.2021, Informe N° 0790-2021-URH/DIGA/UNAM del 06.10.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 07 de octubre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 0790-2021-URH/DIGA/UNAM del 06.10.2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, considerando el Memorando N° 195-2021-VIPAC- UNAM del 06.10.2021, de la Vicepresidencia Académica, remite el Cuadro de Personal Docente Ordinario vacante para el nombramiento 2021, Resumen de Cargo Funcional y Resumen Presupuestal.

Que, con Informe N° 1307-2021-OPP-UNAM del 05.10.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe N° 059-2021-UP-OPP/UNAM del 06.10.2021 que contiene la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de plazas de nombramiento para las bases de concurso de nombramiento docente de la Universidad Nacional de Moquegua, en el Marco de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, conforme al siguiente detalle:

- | | |
|------------------------------------------|---------------------------------------------|
| o <i>Meta:</i> | <i>014</i> |
| o <i>Fuente de Financiamiento/Rubro:</i> | <i>01 Recursos Ordinarios</i> |
| o <i>Genérica de Gastos:</i> | <i>2.1 Personal y obligaciones sociales</i> |
| o <i>Disponibilidad Presupuestal:</i> | <i>S/. 731,718.84 Soles</i> |

Que, con Informe Legal N° 682-2021-OAJ-CO/UNAM del 06.10.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo al artículo 82° de la Ley N° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece los Requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado. Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad. Por su parte el artículo 83° de la citada norma, establece que Admisión y promoción en la carrera docente la cual se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido el Estatuto de cada universidad. De acuerdo a lo previsto en el subnumeral 65.1.1 del numeral 65.1 del artículo 65.1 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, son atribuciones del vicerrector académico en el presente caso vicepresidente académico, el de dirigir y ejecutar la política general de formación académica la universidad. En consecuencia, la propuesta de Reglamento presentada, se encuentra circunscrita al marco normativo establecido por Ley. En mérito a la emisión de la LEY N° 31349, LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, en su artículo 5° AUTORIZACION EXTRAORDINARIA DE NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN DE PERSONAL DOCENTE EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, según numeral 5.1 se autoriza a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021. Por lo que, de acuerdo a lo previsto por Ley N° 31349, resulta pertinente, disponer la aprobación BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS para el nombramiento de personal docente 2021, conducentes a garantizar la ejecución de dicho proceso, que permitan incorporar docentes ordinarios en nuestra Casa Superior de Estudios. Por estas consideraciones la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que mediante acto resolutivo, se apruebe las “BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE 2021”, en amparo de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 31349, y Ley 30220, Ley Universitaria.

Que, con Oficio N° 399-2021-VIPAC-CO/UNAM del 06.08.2021, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de las “BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE 2021”, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 07 de octubre del 2021, por Unanimidad se acordó: Aprobar, las “BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE 2021”, en amparo de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 31349, y Ley 30220, Ley Universitaria, en anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 956-2021-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, las “BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE 2021”, en amparo de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 31349, y Ley 30220, Ley Universitaria, en anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE			
ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
01	Convocatoria	07 de octubre del 2021	Portal web de la universidad www.unam.edu.pe Diario de circulación nacional
02	Presentación del expediente mediante correo electrónico.	Del 07 de octubre al 18 de octubre del 2021	Al correo: mesadepartes@unam.edu.pe
03	Evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos. Publicación de Aptos	19 de octubre 2021	Portal web de la universidad www.unam.edu.pe
04	1ra. Etapa. Evaluación y calificación de la Hoja de Vida	20 al 21 de octubre 2021	UNAM
05	Publicación de resultados de 1ra. Etapa.	21 de octubre	Portal web de la universidad www.unam.edu.pe
06	Presentación de reclamos	22 de octubre	Al correo: mesadepartes@unam.edu.pe
07	Absolución de reclamos	23 de octubre	Al correo consignado por el postulante.
08	Sorteo de Tema para Clase Modelo	23 de octubre	Portal web de la universidad www.unam.edu.pe
09	2da. y 3ra. Etapa. Clase modelo y Entrevista Personal.	25 al 27 de octubre 2021	Auditorio de la Escuela Prof. de Gestión Pública y Desarrollo Social
09	Publicación de resultados finales	27 de octubre del 2021	Portal web de la universidad www.unam.edu.pe
10	Aprobación de informe final por la comisión organizadora	29 de octubre del 2021	Presidencia

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con Secretaria General, y dependencias respectivas, la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución www.unam.edu.pe.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 956-2021-UNAM

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia de la presente Resolución a la Dirección General de Educación Superior Universitaria DIGESU) y Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DGC
DIGA
ORH
OTT
DIGESU
DICOPRO
E.P y P.A. (9)
CFPZ/Abg.
Arch. (2)